

podran servirse con plenas facultades de la Juris de los Sex
 genos, Cabos y Soldados retirados o cumplidos que hay en este pue-
 blo: que organizadas las Comp. con los oficiales, Sargento y Cabos
 que dho Comisionados tubieren a bien nombrar se faren todos
 los dias dos horas antes de anochecer a exercitarse en el ma-
 neso del Arma, ~~de la qual se desparara a las 10 y 11 de la mañana~~
 en la poblacion, reservando para los dias de fiesta de exer-
 cicio de las Armas y de las Armas, que se la ordenen a ellas
 en tales dias: con el fin y para los servicios que lo tiene acon-
 dado asi la Juris.

Que todos los qe devan ser comprendidos en esta el itam^{to} y tener
 Armas largas de presenar con ella, procurando los qe ten-
 gan mas de una para la defensa de su persona proveher
 con las necesse a sus Criados, parientes, Amigos o conocidos,
 y pudiendo qualq que se le requiera de ~~presencia~~ ~~en el~~ de
 su conveendo el arma que le deba, adquirir en caso de ne-
 cesidad de ~~presencia~~ ~~en el~~ para la Juris
 con un breve ~~expediente~~. Que ademas de la Compañia qe se for-
 mase de los comprendidos en esta el itam^{to} se forme otra de vo-
 luntarios retirados qe paren de la Ciudad de las quarenta y que
 queden veinte e ~~seis~~ ~~diez~~ p.^{ta} su defensa y la del pueblo
 para formacion ~~de~~ ~~de~~ en cargo para la Juris a los S.
 Dn Juan Cayetano ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ y el presente ti-
 eniente Pedro Ant. Garcia ~~de~~ ~~de~~. Lo por lo que respecta
 a las Armas largas, de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ y Padre
 Juan ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ que en este ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 se abiliten ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~. Con lo que se concluo
 este ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

